



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 11 (ONCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSWALDO VILLEGAS CHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, "LAS PARTES", celebraron el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-58-14, en adelante "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en el: *"Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca"*, por un monto de \$11,698'357,222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), estableciendo un plazo de ejecución de 1,243 días naturales, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 06 de diciembre de 2014 y su conclusión a más tardar el día 1° de mayo de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución de Trabajos ("PET") pactado, ahora Programa de Ejecución Valorizado.

2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, se formalizó el Primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto *"... modificar la Cláusula Segunda y Quinta del contrato originalmente suscrito..."*, modificación que derivó de las circunstancias que se presentaron durante el procedimiento licitatorio origen de la contratación y debido a que el contrato respectivo se formalizó hasta el día 5 de diciembre de 2014, así mismo, en razón a que el presupuesto establecido ya nos es acorde al calculado para la ejecución de los trabajos para el año 2014, toda vez que se estimó un presupuesto por la cantidad de \$7'719,299.89 (Siete millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado para ejercerlo en el periodo comprendido del 6 al 31 de diciembre de 2014..."



3.- Con fecha 19 enero de 2016, se suscribió el Segundo Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "... modificar el inciso C) de la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", a efecto de incluir la Precisión 1 a que se refiere el Adendum a "LA CONVOCATORIA" de fecha 22 al 30 de octubre de 2014...", referente a la Fianza de Garantía de los Pagos de cada Acontecimiento (HITO).

4.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, se suscribió el Tercer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" correspondientes al Sistema de Telecomunicaciones que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 (...) a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 3 (...)" y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluyan en el mismo, la recalendarización a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS", señalados en el Anexo 2 ...".

5.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, se suscribió el Cuarto Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 (...) efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos (...) y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluyan en el mismo, la recalendarización a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS", señalados en el Anexo 2 ..."

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, se suscribió el Quinto Convenio Modificadorio en monto a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "... adicionar el equipamiento de Talleres y Cocheras dentro del alcance de los trabajos a ejecutar por "EL CONTRATISTA" en "EL CONTRATO". Así como incremento al monto de "EL CONTRATO" en un 4.8% (cuatro punto ocho por ciento), es decir, \$651'886,095.50 (seiscientos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que el monto total de "EL CONTRATO", derivado de la suscripción del Quinto Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", resultó en \$14,221'980,473.78 (Catorce mil doscientos veintiún millones novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido..."

7.- Con fecha 28 de agosto de 2017, se suscribió el Sexto Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 (...) a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos (...) y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluya en el mismo, la recalendarización de hitos a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS" señalados en el Anexo 2 (...)"



8.- Con fecha 27 de octubre de 2017, se suscribió el Séptimo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto *"modificar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 1 del Dictamen Técnico del mismo instrumento, así como el "PET" de "EL CONTRATO" conforme a los términos y condiciones que para la recalendarización de hitos deberá sujetarse "EL CONTRATISTA", por las causas y razones descritas en el propio Dictamen Técnico antes referido.*

9.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se suscribió el Octavo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto incrementar el monto en \$1,288'510,915.68 (Un mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento del 11.01% (Once punto cero uno por ciento) con respecto al monto original... Consecuentemente, el nuevo importe total de **"EL CONTRATO"** resulta en la cantidad... total de \$15,716 ' 653,135.97 (Quince mil setecientos dieciséis millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 97/100 M.N.) derivado de *"...a) Incluir "LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS", pormenorizados en los Anexos 1 y 4 del Dictamen Técnico (...), así mismo, añadir "LAS CANTIDADES ADICIONALES" como parte de los alcances contractuales de "EL CONTRATISTA"... b) Excluir "LOS CANCELADOS" de los alcances de "EL CONTRATO", que derivado de "LAS MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES" de "EL PROYECTO" no se ejecutarán."*

10.- Con fecha 02 de abril de 2018, se suscribió el Noveno Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto *"...a) Ampliar el plazo de ejecución original de "EL CONTRATO" por causas no imputables a "LAS PARTES", con la finalidad de hacer constar las fechas reales de las puestas a disposición de los sitios de los trabajos, lo que en consecuencia da lugar a la modificación de la fecha de terminación establecida en la Cláusula Tercera y, en el "PET" de "EL CONTRATO", en 609 días naturales, por lo que la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2019, lo cual representa un 48.99% (cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento) respecto al plazo de ejecución original, consecuentemente el plazo de ejecución de "EL CONTRATO" será de 1,852 días naturales..."*

11.- Con fecha 08 de agosto de 2018, se suscribió el Décimo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral 1.5 del apartado de Declaraciones del mismo instrumento, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 3 del referido Dictamen, y modificar el "PET" de **"EL CONTRATO"**, a efecto de que se incluya en el mismo, la recalendarización de hitos a la que deberá sujetarse **"EL CONTRATISTA"** en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS" señalados en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral 1.5 del apartado de Declaraciones, mismos que quedaron condicionados a la oportuna puesta a disposición de los sitios de los trabajos por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.



12.- mediante escrito No. FI-SUP-SCT/1060/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" la formalización de un nuevo convenio modificatorio por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, derivado de causas no imputables a "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes mencionados, el Residente de Obra, Ing. Joel Correa Arteaga, con fecha 11 de diciembre de 2019, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, esto derivado a que por causas no imputables a "LAS PARTES" ha existido un atraso en la puesta a disposición a "EL CONTRATISTA", de los espacios físicos para la ejecución de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", la celebración del presente Convenio Adicional tiene la finalidad de hacer constar las fechas reales de la puesta a disposición de los sitios de trabajo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 103, y 109, fracciones II y IV y 113 de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El C. Oswaldo Villegas Chavarría, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública Número 16,723, de fecha 11 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Titular Número 248 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.



II.2.- El C. Oswaldo Villegas Chavarría, se identifica con Pasaporte No. G26186369, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 07 de agosto de 2017 y vigencia al 07 de agosto de 2027.

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.5.- Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-58-14, relativo al "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento, así como en las razones técnicas para llevar a cabo la reprogramación de los trabajos señaladas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en 366 (trescientos sesenta y seis) días naturales, lo que representa un 29.45% (veintinueve punto



cuarenta y cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,218 (dos mil doscientos dieciocho)** días naturales, equivalente a un incremento total del **78.44% (setenta y ocho punto cuarenta y cuatro por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020, para la ejecución de aquellos conceptos de trabajo definidos en el programa de ejecución (PET) para dicho ejercicio. Lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución original de Contrato
Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 8 (ocho) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	06 de diciembre de 2014	01 de mayo de 2018	1,243	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 9 (nueve) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	02 de mayo de 2018	31 de diciembre de 2019	1,852	609	48.99
Convenio Modificatorio Núm. 10 (diez) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	02 de mayo de 2018	31 de diciembre de 2019	1,852	-	-
Convenio Adicional Núm. 11 (once) al Contrato Núm. DGTFM-58-14	01 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020	2,218	366	29.45
Total			2,218	975	78.44%



Lo anterior sin modificar el monto de los trabajos de "EL CONTRATO", de \$13,548'839,910.32 (trece mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos diez pesos 32/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

TERCERA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con programa de ejecución de los trabajos (PET), que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexo 2.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen por las causas, motivo u objeto de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una fianza de cumplimiento adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Adicional número 11 (once); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción expresa de la modificación a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por "LAS PARTES" que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.



Por "LA DEPENDENCIA"

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Directora de Obras y Contratos

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"
Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V.

C. Oswaldo Villegas Chavarría
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 11 (once), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-58-14, cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SISTEMAS FERROVIARIOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, BOLETAJE CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DEL TÚNEL Y DEL VIADUCTO, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE TRACCIÓN 25 KV Y EDIFICIOS TÉCNICOS EN LÍNEA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 12 de diciembre de 2019.

